



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501584011



Bogotá, 07/12/2017

Señor  
Representante Legal  
COSSIT DUITAMA hoy COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT SAS  
KM 14 VIA AEROPUERTO  
SANTAMARTA - MAGDALENA

Respetado (a) Señor (a)

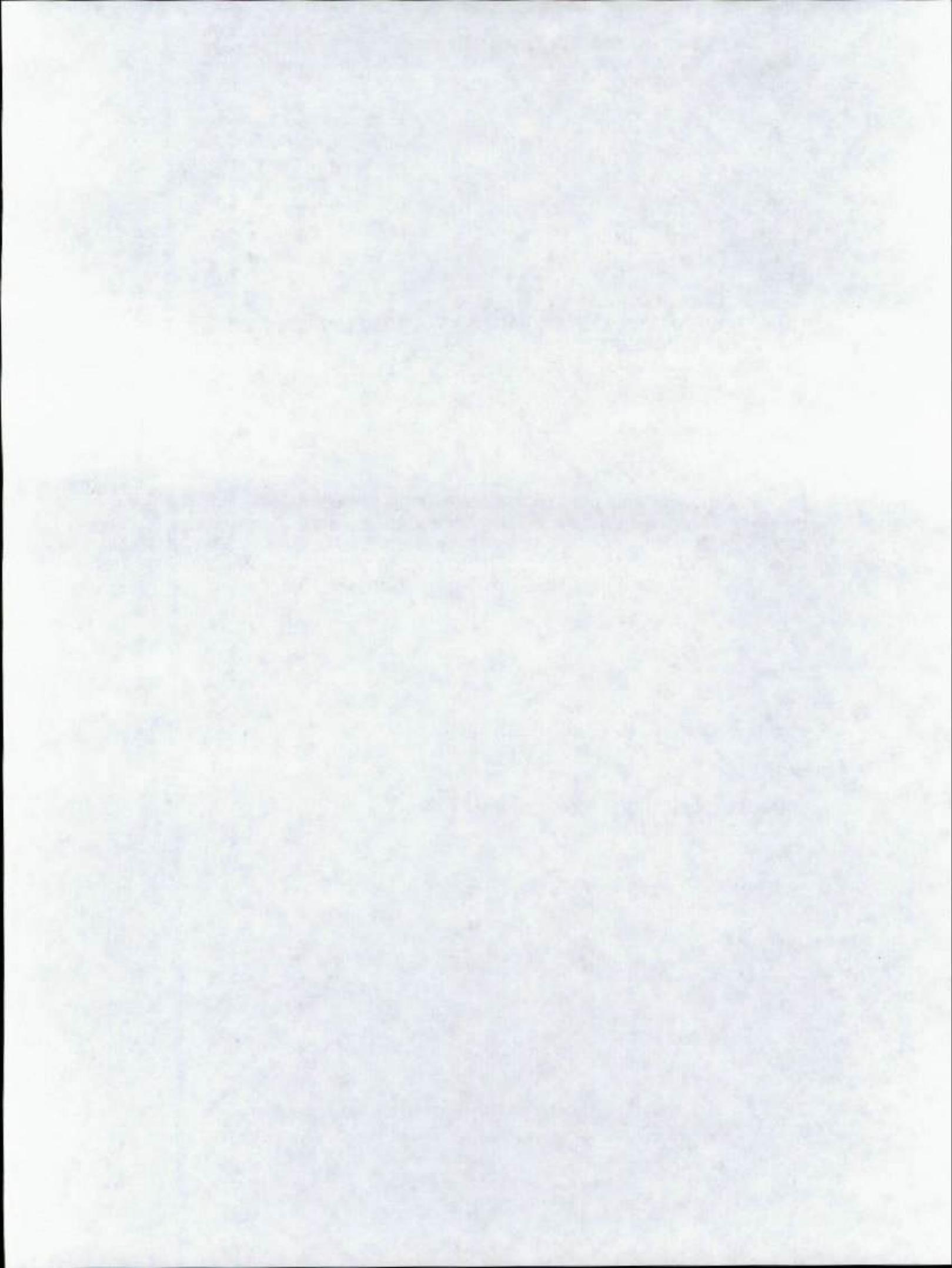
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 65687 de 07/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



68x

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

6 5 6 8 7      0 7 DIC 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7034 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000579E contra COSSIT DUITAMA hoy COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S, NIT 900116270 - 6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 7034 del 26/02/2016 contra COSSIT DUITAMA hoy COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S, NIT 900116270 - 6, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

**CARGO UNICO:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COSSIT DUITAMA hoy COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S, NIT 900116270 - 6 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

Que el incumplimiento a lo anterior y al literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y en concordancia con la precitada Circular y Resolución debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Dicho Acto Administrativo fue POR AVISO WEB el día 08/04/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer",

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7034 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000579E contra COSSIT DUITAMA hoy COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S., NIT. 900116270-6.

las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 29/04/2016 y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: *"Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil"*<sup>1</sup>. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **COSSIT DUITAMA hoy COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S, NIT 900116270 - 6**, **NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX, indispensable para el cumplimiento de otra obligación, que aunque se configura como consecuencia del primer cumplimiento aquí no nos ocupa, consistente en el pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

*"ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014... los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014..."*

En este caso se pretende sancionar el incumplimiento de una obligación que se configura indispensable para el cumplimiento de otra. Es decir del registro de la certificación de ingresos brutos dentro del término exigido en la circular, depende el cumplimiento de la autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia. Es por esto que esta Superintendencia hace hincapié en que los vigilados deben cumplir los términos exigidos para que de esa manera los procesos que depende a futuro de ello no se vean afectados. Aquí no se investiga el pago de la tasa de vigilancia de 2014, sino el registro de la certificación de ingresos brutos de 2013.

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7034 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000579E contra COSSIT DUITAMA hoy COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S., NIT. 900116270-6.

Adicional a ello, este despacho considera pertinente aclarar a la investigada que el fundamento de esta investigación es la Ley 222 de 1995, para los aspectos subjetivos de las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor. Pues de acuerdo a los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-201-02-13-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que presten el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

El reporte de información financiera, en este caso Certificado de Ingresos Brutos, es un aspecto de carácter subjetivo de las empresas, de obligatorio cumplimiento una vez éstas se encuentren habilitadas ante el Ministerio de Transporte. Es decir, es independiente del inicio de la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades (carácter objetivo). Pues independientemente de cuando inicie una empresa actividades, desde el momento en que ha sido debidamente constituida y habilitada debe cumplir con las obligaciones del aspecto subjetivo, reportando información financiera cualquiera sea el monto de los ingresos o egresos.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40<sup>2</sup> y 47 de la Ley 1437 de 2011; la circular externa No. 000003 del 25 de Febrero de 2014 publicada en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 publicada en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

**Artículo 40. Pruebas.** Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7034 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000579E contra COSSIT DUITAMA hoy COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S., NIT. 900116270-6.

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Memorando No. 20155800102823, del 20 de Octubre de 2015, mediante el cual la coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control, el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigida en Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014 concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014.
2. Copia de la notificación personal del resolución de apertura No. 7034 del 26/02/2016.
3. Memorando No. 20178300190293 del día 04 de septiembre de 2016, mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor solicito información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
4. Memorando No. 20178300192413 del día 06 de Septiembre de 2016 mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor solicito información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
5. Certificado del Grupo de informática y Estadística enviado mediante Memorando No. 20174100245843 del día 03 de Noviembre de 2017 donde se evidencia que COSSIT DUITAMA hoy COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S, identificado con NIT. 900116270 - 6, a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.
6. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **COSSIT DUITAMA hoy COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S, NIT 900116270 - 6**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7034 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000579E contra COSSIT DUITAMA hoy COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S., NIT. 900116270-6.

proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a **COSSIT DUITAMA hoy COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S, NIT 900116270 - 6**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

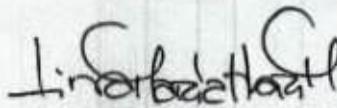
**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **COSSIT DUITAMA hoy COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S, NIT 900116270 - 6**, ubicado en **SANTA MARTA / MAGDALENA**, en la **KM 14 VIA AEROPUERTO**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

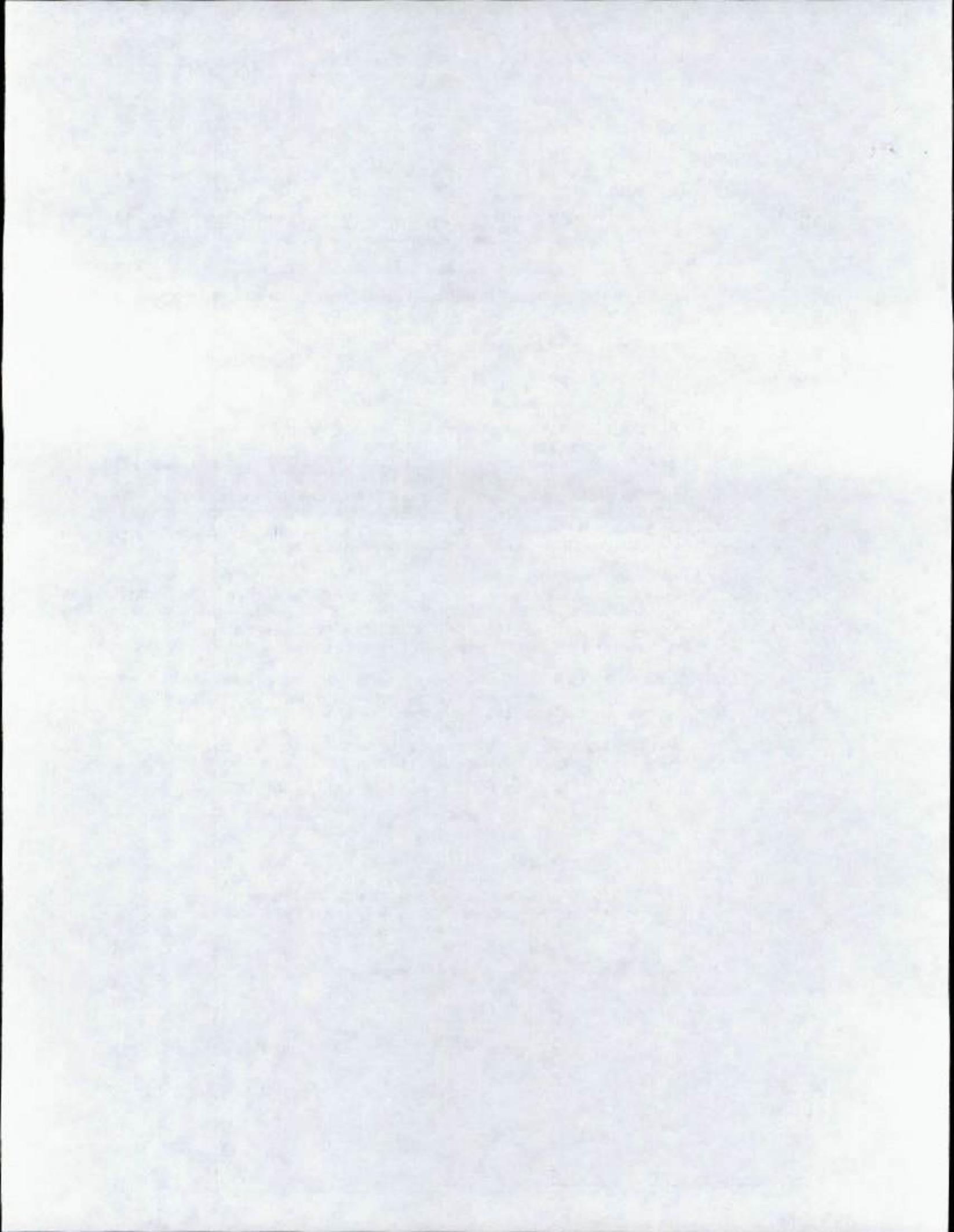
6 5 6 8 7 0 7 DIC 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Magda Raigosa  
Revisó: Vanessa Barrera, Valentina Rubiano/ Coord. Grupo Investigaciones y Control



5/12/2017

Datos Empresa Transporte Carga

 <b>MINTRANSPORTE</b>	 <b>TODOS POR UN NUEVO PAÍS</b> <small>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</small>	Republica de Colombia <b>Ministerio de Transporte</b> Servicios y consultas en línea
--	--	--

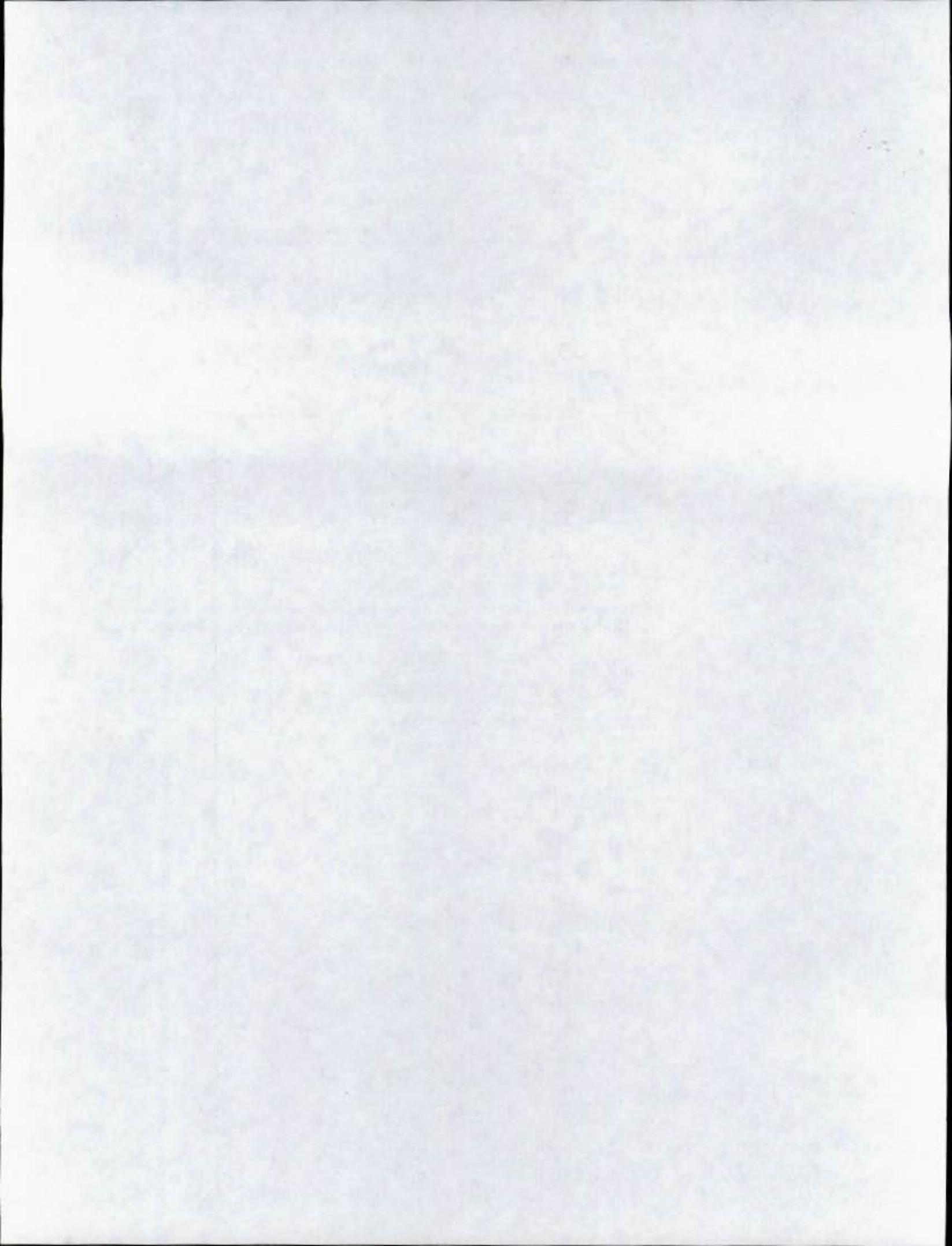
**DATOS EMPRESA**

NIT EMPRESA	9001162706
NOMBRE Y SIGLA	CENTRO DE OPERACIONES SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSPORTE LTDA - COSSIT LTDA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Magdalena - SANTA MARTA
DIRECCIÓN	KM. 17 VIA CIENAGA
TELÉFONO	4321985
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	-
REPRESENTANTE LEGAL	FABIO DELFINBLANCO PEREZ
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:empresas@mintransporte.gov.co">empresas@mintransporte.gov.co</a></i>	

**MODALIDAD EMPRESA**

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
35	09/11/2007	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
H= Habilitada





CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S

Fecha expedición: 2017/11/29 - 09:26:56, Recibo No. 9000170706, Operación No. 90RUE1128021

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: RnZv29WZC4**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS, LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**CERTIFICA:**

NOMBRE : COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S  
SIGLA : CI COSSIT S.A.S  
N.I.T: 900116270-6  
DIRECCION COMERCIAL:KM 14 VIA AEROPUERTO  
DOMICILIO : SANTA MARTA  
TELEFONO COMERCIAL 1: 3162957680  
TELEFONO COMERCIAL 3: 3186942492  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :KM 14 VIA AEROPUERTO  
MUNICIPIO JUDICIAL: SANTA MARTA  
E-MAIL COMERCIAL:cosstlttda@yahoo.es  
  
E-MAIL NOT. JUDICIAL:cosstlttda@yahoo.es  
  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3162957680  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3186942492  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

**CERTIFICA:**

MATRICULA NO. 00099936  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2006  
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 18 DE OCTUBRE DE 2017

**CERTIFICA:**

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002540 DE NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA DEL 11 DE OCTUBRE DE 2006 , INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00019711 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CENTRO DE OPERACIONES SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSPORTE LIMITADA. COSSIT LTDA.  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000851 DE NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA DEL 15 DE ABRIL DE 2009 , INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00023979 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRO DE OPERACIONES SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSPORTE LIMITADA. COSSIT

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S  
Fecha expedición: 2017/11/28 - 09:28:56, Recibo No. S006176706, Operación No. 90RUE1128021

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: RnZv29WZC4**

LTDA. POR EL DE : CENTRO DE OPERACIONES SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION QUE POR ACTA NO. 0000007 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE AGOSTO DE 2015 , INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00044194 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRO DE OPERACIONES SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION POR EL DE : COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S

CERTIFICA:

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002692 DE NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2006 , INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00019713 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000851 DE NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA DEL 15 DE ABRIL DE 2009 , INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00023979 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, DENOMINADA CENTRO DE OPERACIONES SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSPORTE S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 3 DE AGOSTO DE 2015 , INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00044193 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE : REACTIVACION

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	0002534	2007/09/06	NOTARIA SEGUNDA	SAN	00021074	2007/09/21
	0000851	2009/04/15	NOTARIA SEGUNDA	DUI	00023979	2009/05/04
	NA	2015/07/12	CAMARA DE COMERCIO	SAN	00043727	2015/07/12
	0000007	2015/08/03	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	BOG	00044194	2015/09/07

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2029 .

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S

Fecha expedición: 2017/11/28 - 09:26:56, Recibo No. 9000170706, Operación No. 90RUE1128021

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: RnZv29WZC4**

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: A) EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, VENTA DE REPUESTOS NUEVOS Y DE SEGUNDA, VENTA DE LLANTAS NUEVAS, DE SEGUNDA Y DE REENCAUCHE, VENTA Y SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE, EXPENDIO Y COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO. IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MINERALES, DE REPUESTOS, DE LLANTAS, DE EQUIPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA, SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. MANTENIMIENTO, REPARACION Y RESTAURACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA PESADA. COMERCIALIZACION DE CARBON. LA REALIZACION DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES O ALTERNATIVAS EXISTENTES. EL DESARROLLO Y LA EXPLOTACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDA LA EXTRACCION, EL CORTE, CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE DE SUELO MATERIAL ESTERIL Y DE CARBON A TRAVES DE MODULOS. LO MISMO QUE EL DESARROLLO DE OBRAS CIVILES DE CUALQUIER TIPO ADQUIRIENDO A SU FAVOR COMPARTIENDO Y DESARROLLANDO ORDENES DE SERVICIO Y TRABAJOS QUE LAS MULTINACIONALES LES ADJUDICAN. IMPORTACION DE MAQUINARIA AMARILLA Y DEMAS, REPUESTOS, INSUMOS Y TODO TIPO DE MATERIALES, PARA LA PARTE DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE TRANSPORTE. LA COMERCIALIZACION INTERNACIONAL (CI), COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS AL EXTERIOR ADQUIRIDOS EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS. B). EL MONTAJE Y ADMINISTRACION DE LOS CITADOS CONTRATOS. C). ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES EDIFICAR O ACONDICIONAR ESTOS, TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL PRINCIPAL D) RECIBIR O DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIA Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO Y ACTOS JURIDICOS CON TITULOS VALORES E) FORMAR, ORGANIZAR O FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN POR OBJETO SOCIALES IGUALES O SIMILARES A LOS DE ESTA EMPRESA O QUE TENGAN POR OBJETO EJECUTAR O CELEBRAR NEGOCIOS QUE DEN COMO RESULTADO UN MERCADO MAS AMPLIO PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTE O QUE LE PROCURE UNA MEJOR CLIENTELA, O LA MEJOREN O QUE LE FACILITEN DE CUALQUIER MODO LAS OPERACIONES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO. F). PARTICIPAR Y / O FUSIONARSE CON SOCIEDADES Y /O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE TENGAN OBJETIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. G). CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, MESAS DE DINERO O COMPANIAS DE SEGUROS DE TODA CLASE DE OPERACIONES, DE CREDITO O SEGURO QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS QUE SE PRETENDEN. H). GIRAR, ACEPTOR, ENDOSAR, COBRAR, PIGNORAR, CEDER Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS, VALORES Y CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS DE CREDITO. I ). TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, RECURRIR Y APELAR LA DECISION DE ARBITROS EN LAS NEGOCIACIONES, TRANSACCIONES O DIFERENDO EN QUE TENGA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S

Fecha expedición: 2017/11/28 - 09:26:56, Recibo No. S000170706, Operación No. 90RUE1128021

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: RnZv29WZC4**

INTERES COSSIT S.A.S FRENTE A LOS CONTRATANTES MISMOS O ANTE SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. J ). REPRESENTAR FIRMAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA QUE TENGAN OBJETOS IGUALES O SIMILARES NACIONAL Y/O EXTRANJERA Y QUE DESARROLLEN DICHA ACTIVIDAD. K REALIZAR CURSOS DE CAPACITACION, PRESTAR ASESORIA, DICTAR CONFERENCIAS, REALIZAR EVENTOS, EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DISPOSITIVOS O ADMINISTRATIVOS QUE SEAN SEMEJANTES O COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE DESARROLLEN UN OBJETO DE COSSIT S.A.S EN SOCIEDADES O NEGOCIOS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES O QUE TENGAN OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO A ELLA DE CARACTER NACIONAL Y /O EXTRANJERO. ADQUIRIR, RECIBIR, CONTRIBUIR, PARTICIPAR Y /O FUSIONARSE CON SOCIEDADES Y/O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE TENGAN OBJETIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR :\$435,000,000.00 \*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
NO. DE ACCIONES:4,350.00  
VALOR NOMINAL :\$100,000.00  
VALOR :\$435,000,000.00 \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
NO. DE ACCIONES:4,350.00  
VALOR NOMINAL :\$100,000.00  
VALOR :\$435,000,000.00 \*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
NO. DE ACCIONES:4,350.00  
VALOR NOMINAL :\$100,000.00

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008 INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 0002835 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE BLANCO RICAURTE DEISY VIVIANNE	C.C.1018403655
SUBGERENTE BLANCO RICAURTE FABIO ANDRES	C.C.1082882009

CERTIFICA:

ADMINISTRACION: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTOS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUBGERENTE, CON LAS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SR)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S

Fecha expedición: 2017/11/28 - 09:26:56, Recibo No. 5000170706, Operación No. 90RUE1128021

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: RnZv29WZC4**

MISMAS FACULTADES DE AQUEL. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRAN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O POR DECISION DEL ACCIONISTA UNICO). EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA UNICO), 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR AL ACCIONISTA(S) EN FORMA PERIODICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O INFORMAR AL ACCIONISTA UNICO) A REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER, 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA) LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 12) TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA(S) U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACION CON LA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S

Fecha expedición: 2017/11/28 - 09:26:56, Recibo No. 5000170706, Operación No. 90RUE1128021

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: RnZv29WZC4**

DIRECCION, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL ( O ACCIONISTA UNIDO ).  
PARAGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPERE DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A PARTIR DE ESE MONTO REQUERIRA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.  
PROHIBICIONES A ADMINISTRADORES: SALVO EN LOS CASOS DE REPRESENTACION LEGAL, LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD MIENTRAS ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, NO PODRAN REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA ACCIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS, NI SUSTITUIR LOS PODERES QUE PARA ESTE EFECTO SE CONFIERAN. TAMPOCO PODRAN VOTAR EN LA APROBACION DE BALANCES, NI CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO, NI EN LAS DE REQUERIMIENTO DEL PATRIMONIO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley 019/12. Para el uso exclusivo de las entidades del Estado

28/11/2017

Detalle Registro Mercantil

[Consultas](#) [Ventanillas](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT S.A.S
Sigla	
Cámara de Comercio	SANTA MARTA
Número de Matrícula	0000099936
Identificación	NIT 900116270 - 6
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20171018
Fecha de Matriculación	20061101
Fecha de Vigencia	20290415
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	2.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujas) para vehículos automotores

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo de	Número de Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		COSSIT DUITAMA	DUITAMA	Agencia				

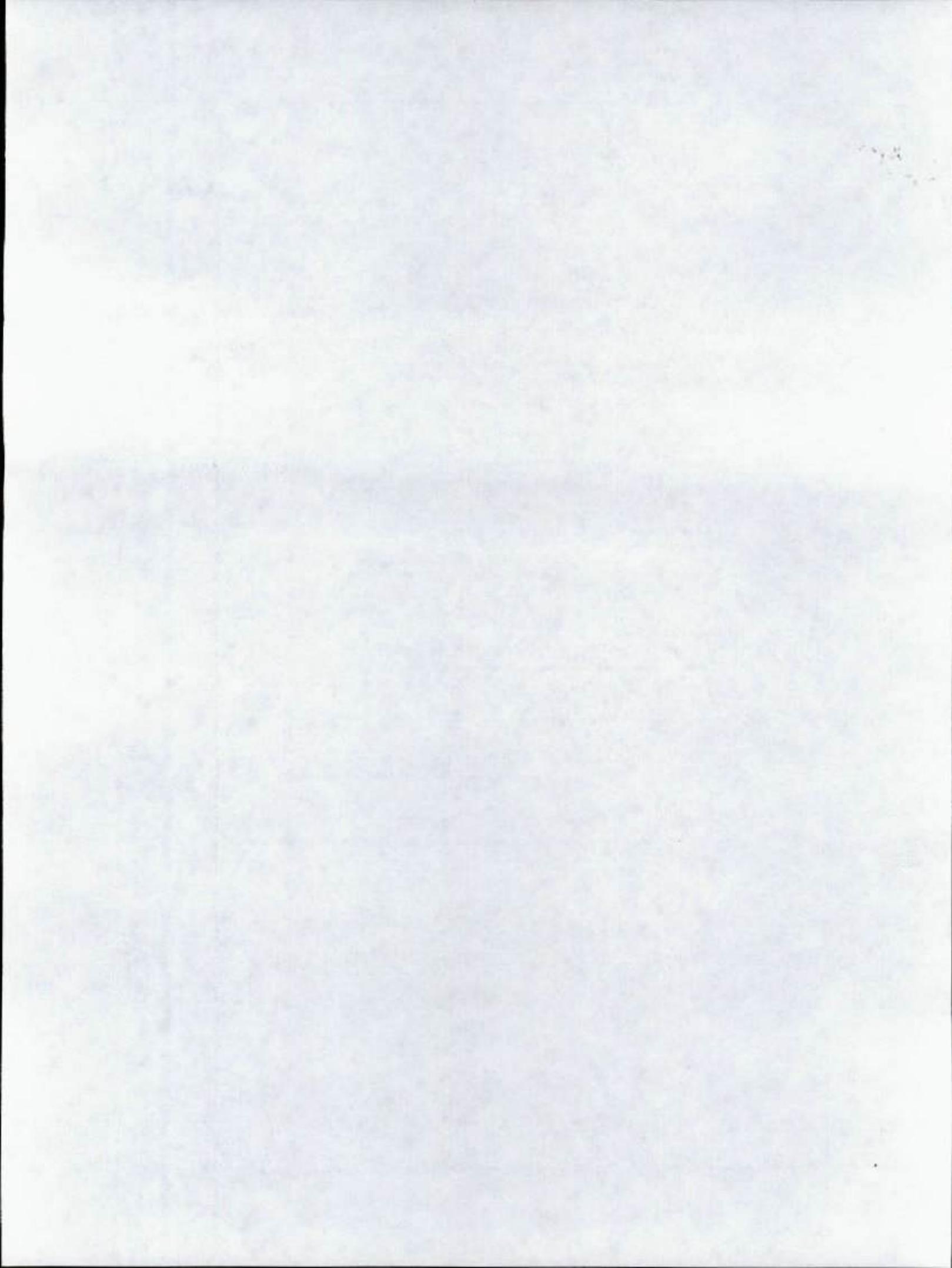
Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501584011



20175501584011

Bogotá, 07/12/2017

Señor  
Representante Legal  
COSSIT DUITAMA hoy COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COSSIT SAS ✓  
KM 14 VIA AEROPUERTO ✓  
SANTAMARTA - MAGDALENA ✓

Respetado (a) Señor (a)

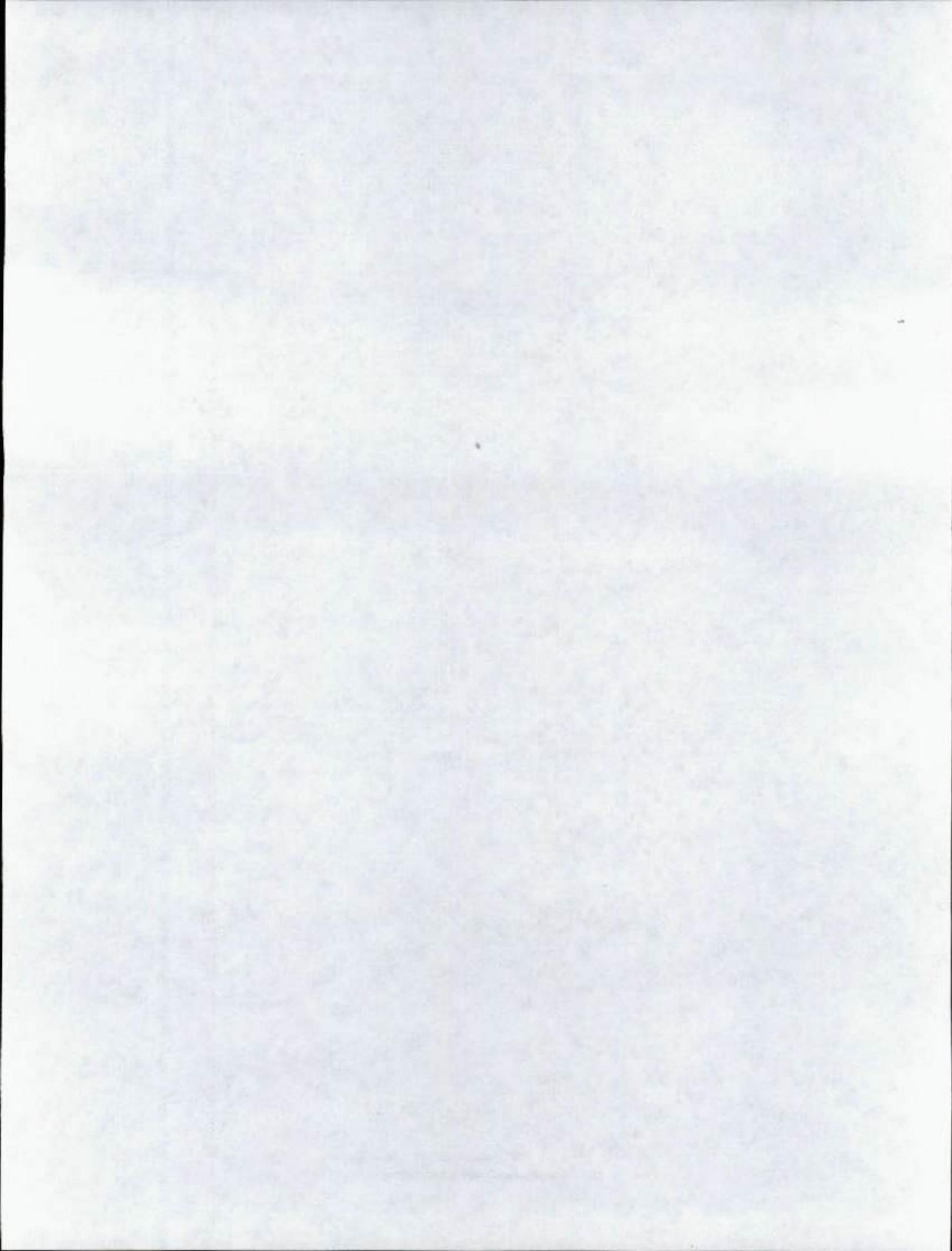
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 65687 de 07/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



Representante Legal y/o Apoderado  
COSSIT DUITAMA hoy COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL  
COSSIT SAS  
KM 14 VIA AEROPUERTO  
SANTAMARTA -MAGDALENA

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 882917-8  
BOGOTÁ D.C. A 55  
Línea Red: 01 8000 111 211

**REMITENTE**

Número Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: Calle 57 No. 28B-21 Barrio  
La Sabana

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RNS75642570C0

**DESTINATARIO**

Número Razón Social:  
COSSIT DUITAMA hoy  
COMERCIALIZADORA  
Dirección: KM 14 VIA AEROPUERTO

Ciudad: SANTA  
MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
14/12/2017 15:08:39

Nro. Transporte LIC de carga 000201  
del 20/05/2011

Pr  
WCD  
AL SERVIDOR DE  
ORDEN RECIBO

42  
 Noivos de Devolução

Desconhecido  
 Parusado  
 Censado  
 Falsificado  
 Forças Maiores  
 No Excesso  
 Não Reticulado  
 Não Censurado  
 Ajustado Censurado

Data 1: 78/12/14  
 Nome do distribuidor:

C.C. 85474552  
 Centro de Distribuição: 518  
 Observações: 02

78/12/14

